

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL VIERNES 9 DE NOVIEMBRE DE 1827.

LA DEDICACION DE LA IGLESIA DEL SALVADOR
EN ROMA Y SAN TEODORO, MARTIR.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de Sto. Domingo.

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el Sol á las 6 h. y 47', y se oculta á las 5 h. y 13'

Afecciones meteorológicas de antes de ayer

<i>Epocas del dia.</i>	<i>Barómetro.</i>	<i>Termóm.</i>	<i>Vientos</i>	<i>Atmósfera</i>
A las 9 la mañana.	30 2, 70.	60 09	NNE.	Claro.
A las 12 del dia.....	30 2 55.	63 02.	NE.	Idem
Alas 6 de la tarde.	30 1, 80.	63 06.	NO	Idem

Mareas en esta bahia

1.ª Altamar á las 5 h. 25' mad. δ 2.ª Altamar á las 5 h. 45' tard.
1.ª Bajamar á las 11 h. 36' mañ. § 2.ª Bajamar á las 11 h. 55' noh

Mompox (Colombia) 16 de Agosto.

Segun las noticias que Bolivar acaba de recibir de Bogotá ha resuelto ir á aquella capital sin escolta alguna para prestar el juramento. Urdaneta, que está en este momento en la provincia de Pamplona, permanecerá allí ó marchará adelante segun las circunstancias. El escuadron de caballería seguirá comodamente su marcha hacia el interior.

Rio Janeyro 25 de Agosto.

Un buque llegado esta mañana de Montevideo nos ha traído cartas de fecha 8 de este mes, las cuales dicen que las provincias argentinas se habian reunido al gobierno de Buenos Ayres, y que estaban resueltas á seguir de concierto la guerra hasta que las tropas brasileñas fuesen espulsadas de Montevideo.

Esta noticia ha disminuido el crédito que algunas personas daban á las voces estendidas de la probabilidad de la conclusion proxima de un armisticio con Buenos Ayres.

Se asegura que el tratado de comercio con Inglaterra ha sido firmado antes de la salida del Visconde de Barbacena, y que ha sido enviado á aquel pais por el paquete *Redpole*.

Sabemos que el ministro de Inglaterra cerca de nuestro gobierno ha remiido una nota de los buques ingleses detenidos por la escuadra encargada del bloqueo del Rio de la Plata; no se duda que sean restituidos. La sola dificultad que queda que arreglar consiste en las reclamaciones hechas por los dueños de los buques y de los cargas para obtener indemnizaciones.

Londres 22 de Octubre.

Los fondos ingleses se sostienen. Consolidados á cuenta, $87\frac{3}{8}$. = El mercado extranjero está sin interes. Bonos mejicanos, 55 á $55\frac{1}{2}$; brasileños, $59\frac{3}{4}$; colombianos, 28 ; griegos, 16 = A las $2\frac{1}{2}$. Consolidados a cuenta, $87\frac{3}{8}$ $\frac{3}{4}$; bonos griegos, $15\frac{1}{2}$ 16 ; mejicanos, $55\frac{1}{4}$ $\frac{1}{2}$; colombianos $27\frac{1}{2}$; españoles, 10 .

— Escriben de Rio Janeiro, con fecha 25 de Julio, que se han dado órdenes á la escuadra brasileña de levantar el bloqueo del Rio de Plata; el gobierno no quiere mas que la paz.

Paris 23 de Octubre.

Al tribunal de comercio de Marsella se ha comunicado la nota siguiente: «Las noticias de Argel, que acaban de recibirse por un buque austriaco, anuncian que de tres corsarios que habian anteriormente salido de allí dos habian vuelto á entrar, y uno de ellos es el que habia establecido su cruceo en estos mares; que tres pequeños estaban proximos á salir, y que se armaban seis goletas que estarian en estado de salir á la mar dentro de quince dias. Los tres corsarios griegos que cruzan sobre aquella costa han respetado hasta ahora el pabellon frances; pero no observan esta conducta tan estrecha con los otros pabellones. La corbeta que cruza sobre el cabo de S. Vicente es de Tripoli, de lo cual hay certidumbre; pero como tiene la misma bandera que los argelinos, es muy facil equivocarse.

— Por creer sea conveniente al comercio insertamos los articulos principales de la ley que arregla los derechos de anclage, entrada y pilotage en los puertos de Colombia.

1.º Se debe pagar á los capitanes de los puertos, por derechos reservados á ellos, por cada buque extranjero 12 pesos duros, y por cada buque nacional 6 duros.

2.º El derecho de anclage se fija en 16 duros por cada buque extranjero, y 12 por cada buque colombiano procedente

3

del extranjero. (Este derecho está destinado para el mantenimiento de los hospitales para los leprosos.)

3.º El derecho de entrada se ha fijado en 6 duros por cada buque extranjero, y 4 por cada buque colombiano procedente del extranjero. (Este derecho está destinado para la limpia de los puertos y para los gastos de balizas ó fanales.)

4.º El derecho de práctico, en los puertos en donde puede exigirse, es de 8 duros para los buques colombianos, y de 14 para los extranjeros. En Guayaquil á causa de las localidades se pagará el mismo derecho por los buques colombianos, 8 duros desde la punta de Arena hasta la de Puna, é igual cantidad desde punta de Puna hasta Guayaquil. El derecho será doble para los buques extranjeros. — En Angostura los buques de cualquier pabellon que sean pagarán 10 duros por derecho de pilotage por cada pie que calen desde la embocadura del Orinoco hasta el puerto de Angostura.

5.º Los buques nacionales del cabotage están esentos de todos los derechos arriba mencionados, escepto el de pilotage.

Quedan revocadas todas las leyes anteriores en lo que fueren contrarias á la presente.

Burdeos 24 de Octubre.

Ayer han entrado la *Consolation*, cap. M. Montané, procedente de Quilca en 82 dias, con 3.786 barras estaño, 338½ zurrones quina calisaya, 6 barras, 18 lingotes y 3 cajas plata, 110.012 pfs. y 752 onzas de oro; le *Glaneur*, N. 2, cap. Petit, de Veracruz, con 3.500 qles. palo campeche, y le *Lucullus*, cap. Latapie, de Montevideo.

— En los dias 20, 22 y 23 se han hecho entre otras, las ventas siguientes: 4 bocois café Santiago, á 1 fr. 22½ c. el medio kilograma; 15 quintales cacao Caracas, en depósito, á 1 fr. 35 c. id.; 30 sacos café Santiago, á 1 fr. 10 c.; 5 bocois id. id. corriente, a 1 fr. 20½ c. id.; 27 pacas algodón de Cartagena, á 65 fr. los 50 kilogramas; 15 sacos café Santiago, á 1 fr. 22½ c. el medio kilograma.

Barcelona 27 de Octubre.

Antier entró en este puerto la fragata española *Aventurera*, cap. Ramon Torres, procedente de la Habana y lazareto de Mahon en 94 dias, con azucar, palo campeche y aguardiente de caña.

Lisboa 31 de Octubre.

Antes de ayer fondeó en este rio el barco portugues *Ntra. Sra. del Carmen*, su patron Vicente de Veiga, que procedente de Portiman se dirigia al puerto de la Figueira. Este patron salvó frente de Sines el dia 26 del corriente diez españoles y su lan-

cha que el mismo dia habian sido apresados en aquel punto por el corsario mejicano nombrado *Molestadora*, capitan Hopner, el cual apresó el falucho español *S. Juan*, patron Juan Beltran, procedente de Sevilla con aceite, aceitunas y jabon para Vigo y la Coruña.

En 22 de Octubre naufragó en la barra de Oporto la fragata portuguesa mercante nombrada *Rodrigues*, capitan Antonio Joaquin Bernardes, procedente de Maranhon con algodón, arroz y café; se salvó la tripulacion y pasajeros, à escepcion de 3 y alguna carga habia sido arrojada á la playa.

Papel moneda 17 à $17\frac{1}{2}$ por ciento de pérdida. Acciones del Banco $62\frac{1}{2}$ por ciento de premio. Pesos fuertes de España 880 reis cada uno en metálico, onzas de oro id. 13.800.

Gibraltar 5 de Noviembre.

En estos cuatro últimos dias han entrado, entre otros, los buques siguientes: goleta toscana *Toscana*, capitan G. F. Massa, de Adra en 8 dias, con plomo &c.; bergantin ingles *Eliza*, capitan J. Morphew, de Valparaiso y Pernambuco en 103, con cacao y cueros; bergantin frances *Aimable Sophie*, capitan P. Aprosy, de Guadalupe en 50, con azúcar, café &c.; para Marsella; bergantin ingles *Jane*, capitan J. Walsh, de Coquimbo en 112, con cacao; bergantin-goleta ingles *Louisa*, capitan F. Peire, de Almería en 10, con plomo &c.; velachero sardo *San Andrea*, capitan D. Pagliano, de id. en 11, con id.

Han sido despachados para salir: bergantin americano *Orleans*, capitan J. Smith, para la Habana, con vino, aceite &c.; bergantin sueco *Catharina & Henrieta*, capitan B. Gullusen, para Barcelona, con bacalao y cacao; fragata americana *Sultan*, capitan P. Allen, para Valparaiso, con tabaco, azogue &c.; goleta española *Antoñita*, capitan J. M. Garcia, para Sanlúcar, con duelas; goleta inglesa *Stag*, capitan J. Ellis, para Santander, con cacao y cueros; bergantin sardo *Principe Eugenio*, capitan B. Lottero, para Rio Janeyro, con vino, aceite, papel &c.

Cambios. = Londres, $48\frac{3}{4}$. = Paris, 5 16. = Marsella, 5 20. = Génova, 5 18. = Amsterdam, $48\frac{1}{2}$ nominal. = Hamburgo, 83 id. = Madrid 8 dias vista, $1\frac{1}{2}$ por ciento daño. = Cádiz id., $\frac{3}{4}$ id. id. = Málaga id., $\frac{1}{2}$ id. id. = Sevilla id., $1\frac{1}{2}$ id. id. = Alicante id., 2 id. id. = Valencia id., 1 id. id. = Barcelona id., $\frac{3}{4}$ id. beneficio. = Premio sobre los duros columnarios españoles, $1\frac{3}{4}$ á $1\frac{7}{8}$ por ciento.

Circular de la contaduría general de Valores, sobre el modo con que deben presentarse y abonarse las certificaciones de suministros que han hecho los pueblos á las tropas.

Habiendo manifestado la contaduria general de Distribucion

al Sr. interveutor general del exercito las dudas ocurridas en algunas provincias, sobre el juego que deben tener las cantidades que en virtud de las Reales ordenes vigentes se admiten á los pueblos en pago de sus contribuciones, comprendidas en certificaciones de mayor suma espedidas por exercito, á cuenta de los suministros hechos por los mismos á las tropas, y conformandose con los medios que le ha presentado, los cuales halla esta de mi cargo arreglados al nuevo orden de contabilidad establecido, he dispuesto que se observen en los mismos terminos que los ha marcado, y son los siguientes:

1.º Que se presente por la justicia ó apoderado del pueblo la certificacion original á las oficinas de recaudacion, acompañada de un recibo, dado por la misma justicia ó apoderado de la cantidad que se le admita á cuenta de contribuciones, extendido segun el modelo que á continuacion se espresa.

2.º La contaduría de Rentas pondrá nota en la certificacion de haber admitido al pueblo en contribuciones (espresando las que sean y cuanto por cada una) la cantidad referida, quedando reducida la certificacion para lo sucesivo al resto; espidiendo á favor del pueblo la carta ó cartas de pago correspondientes. El recibo, con copia certificada de la certificacion de liquidacion, se pasará á la caja de totales, cargandola su importe, y la certificacion original con la nota se entregará al pueblo.

3.º De la caja de totales pasarán dichos documentos á la de liquidos, recibiendo la primera su carta de pago de la segunda como dinero.

4.º El tesorero de distribucion ó sea la caja de liquidos, pasará al pagador del exercito del distrito los mismos documentos, y este le dará el recibo de cargo, como si fuera dinero, cargandose el importe del recibo, y datandose como pagado al pueblo por sus suministros en la época á que correspondan, segun se practica con los asentistas.

5.º En los pagos sucesivos, que se anotarán tambien en la certificacion de liquidacion, no se necesita la copia de esta, que debe acompañar solo al primero, y en el ultimo se recogerá la certificacion original, que se pasará con el recibo á exercito por los trámites referidos, segun se manda practicar en las libranzas, en el art. 10 de la Real orden de 12 de Marzo ultimo.

Y de esta circular dará V. inmediatamente conocimiento á las oficinas de recaudacion de las capitales de partido, para que en todas ellas se observe igual método &c. Madrid 17 de Octubre de 1827. = Francisco Antonio de Góngora.

AVISO AL COMERCIO.

Habiendo sollicitado este Real Tribunal de comercio que

el Sr. Intendente de la provincia prorogase el plazo señalado por la Real orden de 3 de Octubre de 1826, para la circulacion de los frutos y efectos introducidos antes de 1.º de Octubre de 1823, ó que se sirviere consultar al Gobierno, conforme á lo que sobre el asunto le tiene representado este cuerpo, le ha hecho saber aquel gefe de Real Hacienda que, no estando en sus facultades la concesion de la proroga, se halla, con todo, muy pronto á elevar consultas á S. M. en apoyo de lo espuesto por el Consulado, y de lo que exige el bien del comercio: pero que á este fin necesita que se presenten las notas de existencias que reclamó el Sr. Administrador por el aviso inserto en el diario de 11 del mes pasado. Y el Tribunal, llevando adelante su intento de proporcionar al comercio este alivio, espera que los poseedores de los frutos y efectos comprendidos en dicho aviso presentarán á la mayor brevedad la nota que les está pedida; sin cuyo requisito no puede verificarse la consulta del Sr. Intendente. Cádiz 8 de Noviembre de 1827. = Prudencio Hernandez Santa Cruz, secretario.

El Dr. D. Mariano Fernandez de Cossio, Abogado de los Reales Consejos y de este Ilustre Colegio, Juez Subdelegado de los Ramos de bienes mostrencos, vacantes y abintestatos en esta plaza.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á todos y cualesquiera de los acreedores ausentes en el concurso á bienes de la testamentaria del Sr. Conde de Villamiranda, ó á los que se crean con derecho á el percibo de las cantidades que por repartos hechos les han correspondido, para que en el término de dos meses contados desde esta fecha, se presenten en este juzgado y escribania del infrascripto por sí ó por medio de apoderados que legitimamente les representen á deducir el que les asista á dicho percibo; prevenidos que en defecto pasado que sea el plazo asignado se dará á aquellas cantidades el destino y aplicacion que corresponda con arreglo á la Real instruccion de la materia. Cádiz 6 de Noviembre de 1827. = Dr. Cossio. = Bernardo de la Calle.

AVISOS.

A voluntad de su dueño se vende una casa situada en la calle de Consolacion, num. 114, libre de todo gravamen y á precio equitativo: quien quisiere tratar de su ajuste acudirá á la calle de S. Isidoro, núm. 153, piso bajo.

¶ Para el Sabado proximo se ejecutará la tragedia *La Jaira*, á beneficio del primer actor.

PERCIOS CORRIENTES EN ESTA PLAZA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 1827.

FRUTOS ULTRAMARINOS.

Azúcar de la Habana, arroba
 Rpta. en tierra 29 y 35 á 27 y 33
 Blanca id. sola. , , , , 33 á 36
 Tercada idem. , , , , 27 á 29
 Azúcar en depósito. . 00 y 00 á 00 y 00
 Id. de Manila en tierra, rpta. , , 22 á 23
 Anil flor de Guatem. lib. rpta. 30 á 32
 Sobre. , , , , 26 á 27
 Corte. , , , , 14 á 24
 Flor de Caracas. , , , , 30 á 32
 Sobre. , , , , 26 á 28
 Corte. , , , , 14 á 26
 Algodon de Caracas. ql. ps. , , 21 á 22
 Filipina , , , , 24 á 26
 Balsamo del Perú, lib. rpta. , , 00 á 10
 Copal lib. rvn. , , , , 05 á 07
 Cacao Caracas, f. de 110 lb. ps. 58 á 64
 Guayaquil. tierra. , , , , 22 á 23
 Casahuate de Guanuco, lib. rpta. 28 á 31
 Guamaliel, , , , , 02 á 05
 Calisalla en suerte, , , , 14 á 15
 Colorada plancha. , , , , 12 á 14
 Loja. , , , , 8 á 13
 Pinra rvn. , , , , 02 á 03
 Café, ql. ps. fs. en tierra. , , 12 á 13
 Id. en dep. , , , , 10 á 11
 Carey. . . . libra pfs. , , , , 11 á 15
 Cobre del Perú, el ql. ps. , , 33 á 34
 De Veracruz en rosetas, , , 33 á 36
 Ceroas de B.-A., lb. en t. ctos. 34 á 36
 De la Habana, idem. , , , , 24 á 28
 Estano, el quintal ps. , , , , 00 á 20
 Grana corte. arroba duc. , , , , 76 á 90
 Id. zacatillos y blancos snps. }
 Granilla. , , , , 26 á 32
 Lana de Vicuña lb. rvn. , , 18 á 20
 Lana de Buenos-Ayres arroba
 pfs. , , , , 00 á 00
 Polvo de Grana, arrob. ps. , , 12 á 14
 Pimienta de Tabasco, lb. ctos. , , , , á 00
 Pimienta fina, libra qtos , , , , á 32
 Palo Campeche ql. rpta. en dep. 22 á 23
 Brasilete, ps. , , , , 00 á 11
 Moralete. , , , , 00 á 00
 Suelas curtidas lib. ctos. , , , , 42 á 46
 Vanillis snps. corriete infe-
 riores. el mill. f. , , , , 200 á 230
 Jalapa sana el quintal pfs , , , 55 á 50
 Larza Honduras ar ps. adentro. 16 á 17
 De la Costa arb rva. 110 á 120

COMESTIBLES Y OTROS EFECTOS

Aceite del Reyno, ar. abordo rvn. 25 á 26
 Acero de Vizcaya, quintal ps. 11 á 12
 de Trieste en depósito, , , , , á 00
 de id. en tierra, , , , , 00 á 00
 Alquitrán de la A. S. b. ab. pfs. 00 á 00
 Id. de Suecia en tierra , , , , 00 á 00
 Arroz arroba abordo rvn. , , , 24 á 26
 Id. de la Carolina ql. abordo pfs. , , , á 42
 Azafran, nuevo libra en tierra rvn. 105 á 110
 Azogue, ql. pfs. , , , , 40 1/2
 Almend. de Mallorca ql. ps abor. á 14
 Alicante nueva id. , , , , 14 á 15
 Bacalao nuevo de Terranova,
 abordo, , , , , 00 á 75
 Brea de Suecia, barril ps. fs. , , , , 5 1/2
 Caoba, codo de Burgos, ps. , , , , 19
 Cedro, id. , , , , á 10
 Canela de Holanda de L. a
 80 lb. en tierra rpta. , , , , 27 á 29
 En depósito de L. a , , , , 21 á 22
 De China rvn. , , , , 16 á 19
 Clavos de comer, libra rvn. , , , , 8
 el Cánamo de Reino, quintal, ps. 12 á 13
 Carne de Vaca de N. A. bar. ab. 00 á 00
 Cebada del reino , , id. , , , , 17 á 18
 Duélas de Hamburgo, cada una
 1200 en tierra, ps. fs. , , , , 415
 Id. del N. de A., idem idem , , , , 90 á 95
 Fierro planchuela de Vizcaya
 ql. deposito , , , , 48 á 49
 Frijoles del Reyno, ar. ab rvn. , , , , 13
 Garbanzos del reino, fanega rvn. 60 á 100
 Habas tarragonas, fan. ab. rvn. 30 á 34
 Cochineras á bordo , , , , 2 á 30
 Harina de Castilla abordo bar. pfs. 7 á 7 1/2
 Idem del N. A. en tierra , , bar. , , , , á 00
 Hoja de lata caja ps. fs. , , , , 20 á 22
 Maiz, fanega abordo rvn. , , , , 33 á 34
 Manteca de puerco en cuñetes
 abordo lib. rvn. , , , , 0 á 0
 Manteca de vacas de Dublin,
 lib. abordo rvn. , , , , 00
 Waterfor, nueva qtos , , , , 00
 Holanda id. abordo id. , , , , á 34
 Hamburge nueva qtos. , , , , 00 á 04
 Cork , , , , 3
 Francesa nueva en tierra qtos. , , , , 00
 Queso de Blandes ql. abordo ps. , , , , 13 1/2
 Dicho plato , , , , , , , , 00
 Saldespachada estrangero rvn. 85 á 90

Tablas de pino Suecia 120 ps.	60 á 62	Málaga 1 benef.
Viga de Flandes c. ing. rvn.	40 á 42	Santander á 8 d. v. f. á $\frac{1}{2}$ benef.
Té perla rs. vn.	30 á 32	S. Sebastian sin operaciones.
Jd hison.	28 á 29	Bilbao 1 benef.
Id verde.	00 á 00	Londres 36 $\frac{1}{4}$
Trigo de Jerez abordo fanega	38 á 42	Paris 76 $\frac{1}{4}$ papél.
Id de Sevilla y Estremadura id		Hamburgo 89
Id de Castilla duro.	00 á 00	Amsterdan.
Tocino de N. A. bca. pfs.	00 á 00	Génova.
Jabon duro de Málaga y Se-	8 á 7 $\frac{1}{2}$	Gibraltar $\frac{3}{4}$ á 1 p. 0 benef. nominal.
villa. ql. abordo pfs.		Vales cons. de Setiembre 102 á 104.
De Mallorca abordo.	8 á 7 $\frac{1}{2}$	No cons. de Idem 40.
Blando de Mallorca id.	6	Intereses de Vales á 3 $\frac{1}{4}$ p. 0 plata.

Premios de seguros en buque español.
Para América. En ab. Feliz. Un pr. Ex.

Caldos				
Aguardiente de 58 p. 0, el		Veracruz	00 á 00	ó 00 7
bar. ab. de 4 $\frac{1}{2}$ arrob. ps.	15 á 16	Costa-firme	00 á 00	ó 00 7
Prueba de aceite, bota pfs.	60 á 65	Cartagena y Sta. Marta	00 á 00	ó 00 7
Id. de Holanda id.	50 á 54	Honduras	00 á 00	ó 00 7
Anisado de Malloreá pfs.	54 á 58	Habana	40 á 8 $\frac{1}{2}$	ó 11 7
Id. id. en garrafones rvn.	47 á 48	Puerto-Rico	30 á 7	ó 9 7
Vino tinto de Cataluña, bota ps.	26 á 28	Lima y Guayaquil	00 á 00	ó 00 7
Id. de Valencia id.	00 á 00	Filipinas	40 á 10	ó 14 7
Id. de Málaga id. pfs.	37 á 38			
Barril de carga id. pfs.	6 á 7			

Para Europa.

Papel.				
Florete superior de Cata.		Islas Canas	20 á 6	ó 7 2 $\frac{1}{2}$
luna cada resma rvn.	64 á 70	Galicia	20 á 6	ó 7 2
Florete corriente.	44 á 54	Asturias y Santander	25 á 6 $\frac{1}{2}$	ó 8 3
Medio florete.	28 á 34	Costa de Vizcaya	25 á 6 $\frac{1}{2}$	ó 8 1
Alcay florete.	40 á 46	Cartagena y Alicante	0 á 0	ó 4 2 $\frac{1}{2}$
Medio florete.	30 á 34	Mall., Catal. Mah. n.	0 á 0	ó 5 2
De imprenta.	24 á 26	Lisboa y Oporto	0 á 0	ó 0 3
De estraza.	10 á 12	Londres y sus puerto	0 á 0	ó 0 4
Cambios.		Hamb., Amst. y Ost.	0 á 0	ó 0 6
Descuento de letras 5 p. 0		Copenh Gronstad &c.	0 á 0	ó 0 3
Id. de pagares 6 á 8 p. 0		Isla de la Madera	0 á 0	ó 0 3 $\frac{1}{2}$
Madrid corto á $\frac{1}{4}$ benef.		Trieste	0 á 0	ó 0 3
Sevilla á 8 d. $\frac{1}{4}$ perdida		Génova	0 á 0	ó 0 2
Barcelona en pfs. corto 2 benef.		Marsella	0 á 0	ó 0 1
Valencia $\frac{1}{2}$ benef.		Archipiélago	0 á 0	ó 0 3
		Gibraltar	0 á 0	ó 2 $\frac{1}{2}$

Valor de las monedas y pesas y correspondencia de estas con las principales plazas de Europa

El real de vellón vale 8 $\frac{1}{2}$ qtos. ó 34 mrs. de vn. El peso fuerte 20 rvn. El real de plata corriente 16 qtos. ó 34 mrs. de plata antigua ó 61 mva. El peso de plata ó de cambio 8 rs. de plata ó 15 rs. y 5 mva. El ducado de plata ó de cambio 11 s. y un. mrs. de plata antiguos ó 875 mrs. de plata dichos ó 765 mrs. de vn. La libra se compone de dos marcos castellanos ó 16 onzas, la arroba de 25 libras y el qtal. de 4 arrobas ó 100 libras.

Cien libras castellanas hacen 133 $\frac{1}{2}$ de a 2 onzas de Aragon, 144 dos sesentesimos de Cat. luna. 80 de Galicia. 109 rotolo de Mallorca. 129 y un sexto libra de a 12 onzas de Valencia. 93 y 13 centavos de Amsterdam. 144 lib. peso rueso de Genova. 95 libras de hamburgo. 133 de Liorna. 100 y 22 centavos arras de Lisboa. 101 lib. ayoe du poids de Inglaterra. 51 y 3 quinto rotoli de Napoles. 45 y 11 kilogramas de Paris. — 100 faneghs c castellanat hacen 423 de Aragon. 22 cahices de Alicante. 78 cuarteras de Cataluna 300 ferrados de Nerda, Ferrol &c. 753 cuarteras de Mayorca 325 y 7 barchi llas de Valencia 17 lasire de Amsterdam. 46 y 9 riacima minas de Genova. 462 $\frac{1}{2}$ alquieres de Lisboa. 160 bul-el; de Londre. 162 borzoli de Napoles 100 varas castellanat hacen 108 5 16 de Aragon. 109 de Alicante. 97 y 1 decimo varas de Santia. y 2 tercios de un. de Mallorca. 92 y 5 16 varas castellanat. 121 canas de Amsterdam. 61 p. ps de Genova. 876 varas de Lisboa. 92 y 16 yardas de Londres y a sentimos canas de Paris.